ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS APLICABLES A LA DETERMINACIÓN O SUPRESIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE AERÓDROMO PÚBLICO.

1.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento para la determinación técnica a los efectos de la supresión de la figura del Jefe de Aeródromo Público podrá iniciarse:
a.-) A requerimiento del explotador aeroportuario interesado, mediante presentación formal efectuada a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), o el sistema que lo reemplace;
b.-) De oficio, por iniciativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), cuando de las tareas de fiscalización efectuadas por la Autoridad Aeronáutica Nacional surja que un aeródromo público no reúne los criterios técnicos previstos que hacen exigible el puesto de Jefe de Aeródromo.

2.- Intervención técnica.

Verificado prima facie el cumplimiento potencial de los recaudos técnicos previstos para la supresión de la figura de Jefe de Aeródromo Público, o recepcionada la solicitud formulada por el explotador aeroportuario, se dará intervención a la Dirección de Aeródromos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), a efectos de efectuar la evaluación técnica correspondiente.

3.- Evaluación técnica.

La Dirección de Aeródromos deberá expedirse en el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la recepción de las actuaciones.
A tales efectos, evaluará el cumplimiento de los recaudos técnicos y operacionales aplicables al aeródromo público involucrado, pudiendo:
a.-) Requerir al explotador aeroportuario la remisión de información complementaria, aclaratoria o adicional que resulte necesaria para la adecuada evaluación del caso.
b.-) Solicitar el apoyo, asistencia o intervención técnica de cualquier dependencia perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), así como de otras áreas técnicas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL cuando ello resulte pertinente.
Asimismo, podrá disponer tareas de fiscalización respecto del aeródromo público objeto de análisis.

4.- Informe técnico.

Concluida la evaluación técnica, la Dirección de Aeródromos emitirá un informe recomendando la resolución que corresponda adoptar, pudiendo sugerir:
a.-) La continuidad del puesto de Jefe de Aeródromo Público; o
b.-) La supresión de dicha figura, en caso de verificarse que las condiciones técnicas y de seguridad operacional permiten prescindir de la misma sin afectar los niveles aceptables de seguridad operacional exigidos por la normativa aeronáutica vigente.

5.- Resolución del procedimiento.
Emitido el informe técnico previsto en el punto precedente, la Dirección de Aeródromos remitirá las actuaciones al Departamento Administración de Aeródromos ambos de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) quien redactará el proyecto de acto administrativo que corresponda.

En caso de resolverse la eliminación del puesto de Jefe de Aeródromo Público, se exigirá que el explotador comunique a la Autoridad Aeronáutica el "personal responsable" que actuará de nexo o contacto con la autoridad de contralor. A tal efecto deberá brindar:
a.-) Datos personales del agente o personal responsable (nombre y apellido; DNI; Domicilio; datos de contacto).
b.-) Las condiciones, medidas y mecanismos de transición necesarios para la implementación de la medida, en caso que las hubiere, la que no podrán exceder de NOVENTA (90) días corridos contados desde la puesta en vigencia del acto administrativo que disponga la supresión de la función del Jefe de Aeródromo Público.
c.-) Curriculum vitae del personal del explotador de aeródromo propuesto.
d.-) Listado de cursos realizados por el candidato, así como los que se consideren de relevancia para su perfil.
e.-) Documentos adicionales de formación y/o experiencia que puedan ser de relevancia para la ocupación del puesto.

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios verificará que el Responsable del Aeródromo Público del cual se trate cumpla las siguientes condiciones:
(i) Que la estructura organizacional del explotador del aeródromo le asigne las atribuciones necesarias como para garantizar que las distintas actividades operativas se realizan conforme a la normativa técnica aplicable;
(ii) conocimiento y comprensión de la normativa y prescripciones que hace a la seguridad técnica del aeródromo;
(iii) comprensión de los requisitos de competencia del personal de gestión del aeródromo, a fin de garantizar que las distintas funciones operativas sean desarrolladas por personal habilitado y competente;
(iv) conocimientos y comprensión de los principios y prácticas relacionados con el sistema de gestión de la seguridad operacional y su aplicación dentro de la organización;
(v); y conocimiento y comprensión de las cuestiones clave de la gestión de riesgos dentro del aeródromo.

La Autoridad Aeronáutica, se reserva la facultad de entrevistar al postulante propuesto por el explotador del aeródromo para una mejor evaluación del perfil sugerido.

El "personal responsable" del explotador de aeródromo, contará con la autoridad para garantizar que todas las actividades puedan llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables, y será responsable de establecer y mantener un sistema de gestión de seguridad operacional eficaz. Para esto, el Responsable deberá en lo posible:

i. Garantizar que todos los recursos necesarios se encuentran disponibles para la operación del aeródromo, de acuerdo con los requisitos aplicables y el manual del mismo;
ii. Garantizar que ante la disminución del nivel de recursos o circunstancias anormales que puedan afectar a la seguridad operacional, se llevará a cabo la reducción necesaria del nivel de operaciones en el aeródromo;
iii. Establecer, implementar y promover la política de seguridad operacional; y
iv. Garantizar el cumplimiento de los requisitos pertinentes aplicables, las bases de certificación, y el sistema de gestión de la seguridad operacional de la organización.

6.- Facultad de revisión.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) se reserva en todo momento la facultad de disponer la designación de un Jefe de Aeródromo Público o reasumir dicha función, cuando razones vinculadas con la seguridad operacional, la complejidad operacional del aeródromo o el interés público aeronáutico así lo justifiquen.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-100158412-APN-DGIYSA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO PROCEDIMIENTO.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.14 16:39:29 -03:00

Julio Ernesto ALVAREZ
A cargo de la firma del Despacho
Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.14 16:39:30 -03:00